



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
RADICADO:	11001-3335-012-2015-00089-00
DEMANDANTE:	HECTOR FERREIRA BALLESTEROS
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA N° 00428- 17
AUDIENCIA DE INICIAL
(ART. 180 DEL CPACA)

En Bogotá D.C. tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 p.m.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto de la Sala 25 de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes.

I. INTERVIENTES

1.1 **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:** Dra. NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para lo cual aporta a la audiencia sustitución de poder.

1.2 **APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:** En representación de la **parte demandada** se hace presente la doctora PATRICIA ZULUAGA GARCÍA.

LA SEÑORA JUEZ LES RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR A LOS APODERADOS DE LAS PARTES.

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

III. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que en cualquier etapa del proceso es posible instar a las partes para intentar un arreglo conciliatorio, se pregunta a la parte demandada si les asiste ánimo conciliatorio.

Apoderada parte demandada: Manifiesta aporta formula de arreglo para conciliar el asunto, para lo cual acompaña acta del comité y la correspondiente liquidación.

Se le corre **traslado a la parte demandante** de la fórmula de arreglo.

Parte demandante: Examina la propuesta y manifiesta estar de acuerdo con los términos propuestos por la contraparte.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes, el Despacho efectuará el control de legalidad al acuerdo conciliatorio, razón por la cual, mediante auto que se notificará en estado se decidirá si se aprueba o no el acuerdo.

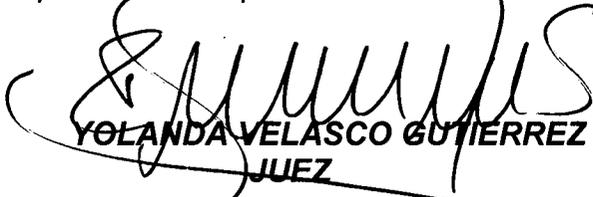
La señora Juez le solicita a la apoderada de la parte demandada que acompañe al proceso las certificaciones que dan soporte a los valores consignados en la propuesta.

La apoderada de la parte demandada manifiesta que en el término de cinco (05) días aportará los documentos solicitados.

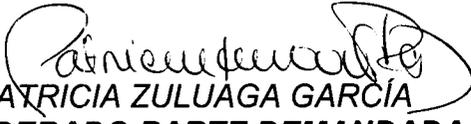
La apoderada de la parte demandada manifiesta que desiste de las demás pretensiones que se indican en el escrito introductorio y concilia el asunto en los términos propuestos.

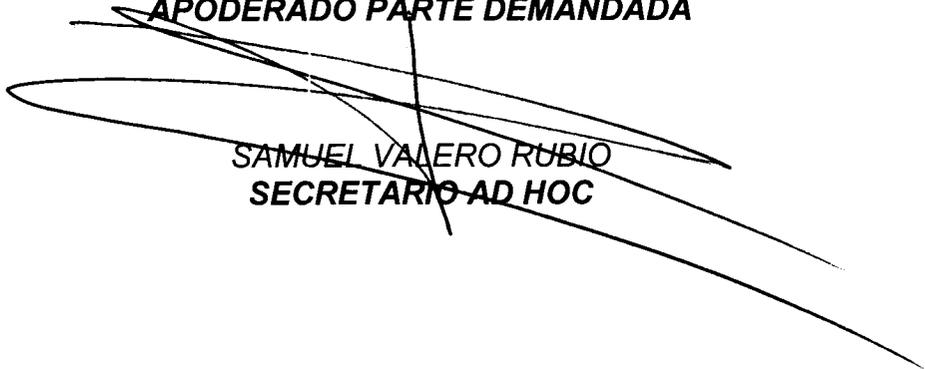
De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADO PARTE DEMANDANTE


PATRICIA ZULUAGA GARCÍA
APODERADO PARTE DEMANDADA


SAMUEL VALERO RUBIO
SECRETARIO AD HOC



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
RADICADO:	11001-3335-012-2015-00527-00
DEMANDANTE:	LUZ FERNANDA CASTILLO LUNA
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA N° 00429- 17
AUDIENCIA DE INICIAL
(ART. 180 DEL CPACA)

En Bogotá D.C. tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 p.m.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto de la Sala 25 de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes.

I. INTERVIENTES

1.1 APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Dr. ALFONSO CIFUENTES BEDOYA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para lo cual aporta a la audiencia sustitución de poder.

1.2 APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: En representación de la **parte demandada** se hace presente la doctora PATRICIA ZULUAGA GARCÍA.

LA SEÑORA JUEZ LES RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR A LOS APODERADOS DE LAS PARTES.

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

III. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que en cualquier etapa del proceso es posible instar a las partes para intentar un arreglo conciliatorio, se pregunta a la parte demandada si les asiste ánimo conciliatorio.

Apoderada parte demandada: Manifiesta aporta formula de arreglo para conciliar el asunto, para lo cual acompaña acta del comité y la correspondiente liquidación.

Se le corre **traslado a la parte demandante** de la fórmula de arreglo.

Parte demandante: Examina la propuesta y manifiesta estar de acuerdo con los términos propuestos por la contraparte.

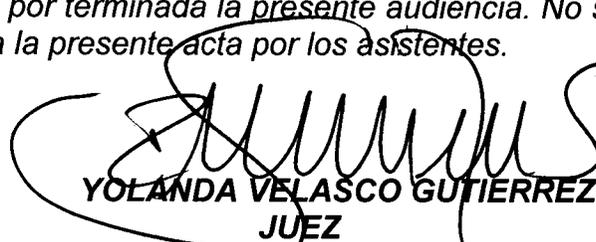
Teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes, el Despacho efectuará el control de legalidad al acuerdo conciliatorio, razón por la cual, mediante auto que se notificará en estado se decidirá si se aprueba o no el acuerdo.

La señora Juez le solicita a la apoderada de la parte demandada que acompañe al proceso las certificaciones que dan soporte a los valores consignados en la propuesta.

La apoderada de la parte demandada manifiesta que en el término de cinco (05) días aportará los documentos solicitados.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


ALFONSO CIFUENTES BEDOYA
APODERADO PARTE DEMANDANTE


PATRICIA ZULUAGA GARCIA
APODERADA PARTE DEMANDADA


SAMUEL VALERO RUBIO
SECRETARIO AD HOC



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
RADICADO:	11001-3335-012-2015-00561-00
DEMANDANTE:	NESTOR HENRY CUESTAS DÍAZ
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA N° 00430- 17
AUDIENCIA DE INICIAL
(ART. 180 DEL CPACA)

En Bogotá D.C. tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 p.m.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto de la Sala 25 de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes.

I. INTERVINIENTES

1.1 APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Dr. ALFONSO CIFUENTES BEDOYA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para lo cual aporta a la audiencia sustitución de poder.

1.2 APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: En representación de la **parte demandada** se hace presente la doctora PATRICIA ZULUAGA GARCÍA.

LA SEÑORA JUEZ LES RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAR A LOS APODERADOS DE LAS PARTES.

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

III. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que en cualquier etapa del proceso es posible instar a las partes para intentar un arreglo conciliatorio, se pregunta a la parte demandada si les asiste ánimo conciliatorio.

Apoderada parte demandada: Manifiesta aporta formula de arreglo para conciliar el asunto, para lo cual acompaña acta del comité y la correspondiente liquidación.

Se le corre **traslado a la parte demandante** de la fórmula de arreglo.

Parte demandante: Examina la propuesta y manifiesta estar de acuerdo con los términos propuestos por la contraparte.

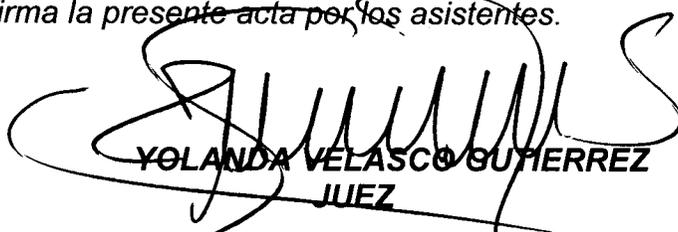
Teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes, el Despacho efectuará el control de legalidad al acuerdo conciliatorio, razón por la cual, mediante auto que se notificará en estado se decidirá si se aprueba o no el acuerdo.

La señora Juez le solicita a la apoderada de la parte demandada que acompañe al proceso las certificaciones que dan soporte a los valores consignados en la propuesta.

La apoderada de la parte demandada manifiesta que en el término de cinco (05) días aportará los documentos solicitados.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


ALFONSO CIFUENTES BEDOYA
APODERADO PARTE DEMANDANTE


PATRICIA ZULUAGA GARCÍA
APODERADO PARTE DEMANDADA


SAMUEL VALERO RUBIO
SECRETARIO AD HOC